



(LOGO DE LA ASOCIACION)

ASOCIACION DE FUTBOL DE LA PROVINCIA ESPAILLAT

No. Certificado de Incorporación: 4910-2009: RNC No. 4-30-07805-2

Domicilio Social: Autopista Ramón Cáceres #1 ½, Centro Ciudad, municipio de Moca, provincia Espaillat

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos Sociales de la Asociación de Fútbol de la Provincia Espaillat, (AFE), se hace la siguiente:

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por medio de la presente se convoca a todos los miembros de la Asociación De Futbol De La Provincia De Espaillat, Inc "AFE" a la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 de sus estatutos:

Día: 02 de noviembre del año 2019
Hora: 9:00 a.m
Lugar: Salón de eventos Hotel Green Palace
Dirección: Carretera Ramón Cáceres, plaza Green Gallery

Se anexan a esta convocatoria los estatutos que se presentarán para aprobación y que modificarán los estatutos vigentes. Además, se anexa el Reglamento Electoral que regirá el proceso electoral que se llevará a cabo en esta Asamblea Extraordinaria.

La Comisión Electoral que regirá y supervisará todo el proceso electoral estará formada por integrantes de la Comisión Regularizadora nombrada por FIFA que está integrada por, Marcos Troncoso, Presidente, Manuel Luna, Vicepresidente, Francisco Lapouble, Secretario y Alfredo Baduí vocal.

La Agenda de esta Asamblea General Extraordinaria es la siguiente:

1. Firma de la nómina de presencia;
2. Certificación del Secretario sobre el quorum y si el mismo cumple con lo establecido en los estatutos;
3. Aprobar, si ha lugar, la regularidad y validez de la Asamblea General Extraordinaria ;

4. Palabras de Introducción por el Presidente de la Asociación;
5. Aprobar si ha lugar, de la Agenda de esta Asamblea General Extraordinaria;
6. Conocer la modificación de estatutos de la asociación;
7. Firma de los nuevos estatutos por los representantes de los clubes. Art. 58, Párrafo, c) del Reglamento de la Ley 122-05;
8. Aprobar si ha lugar, el Reglamento Electoral y el nombramiento de los integrantes de la Comisión Electoral presentado por la Comisión Regularizadora;
9. Ratificar o no, las actuaciones realizadas por la Comisión Electoral antes de la celebración de estas elecciones;
10. Aprobar, si ha lugar, la celebración de elecciones de nuevas autoridades de acuerdo con las disposiciones de los nuevos estatutos, el reglamento electoral;
11. Aprobar, si ha lugar, con la no objeción de la Comisión Electoral, la admisión como socios activos a los clubes que estén incorporados y que cumplen con los requisitos establecidos en los nuevos estatutos los cuales fueron verificados por la Comisión Regularizadora de FEDOFUTBOL;
12. Aprobar, si ha lugar, la admisión como socios pasivos y socios pasivos invitados a los clubes que estén incorporados pero que no cumplen con los demás requisitos para ser club de acuerdo con los nuevos estatutos;
13. Someter a consideración de los Delegados la renuncia a la convocatoria, los plazos y demás requisitos establecidos en los estatutos para la celebración de elecciones;
14. Ratificar el Reglamento Electoral, el nombramiento de los integrantes de la Comisión Electoral presentado por la Comisión Regularizadora de FEDOFUTBOL y la convocatoria a elecciones;
15. Ratificar todas las actuaciones y decisiones tomadas por la Comisión Electoral durante el proceso electoral.
16. Ratificar la solicitud de ser miembro de la Federación Dominicana de Fútbol, Inc. o de la entidad del fútbol reconocida por FIFA y CONCACAF y delegar en el Comité Ejecutivo la designación de la persona que representará a la Asociación en las elecciones generales de dicha entidad y a su suplente a quienes se le otorgará poder para asistir a la Asamblea General Extraordinaria que modificará sus Estatutos y elegirá nuevas autoridades y a votar en representación de esta Asociación todas las resoluciones que sean presentadas y en las elecciones de las autoridades de la Federación Dominicana de Fútbol, Inc. o de la entidad del fútbol reconocida por FIFA y CONCACAF de acuerdo al mandato expreso que recibirá del Comité Ejecutivo.
17. Aprobar, si ha lugar, que la Comisión Electoral tome control de la Asamblea e inicie los trabajos de las elecciones de acuerdo con los nuevos Estatutos y el Reglamento Electoral;
18. Preparar y firmar nómina de presencia con los Delegados de los miembros presentes con derecho a votar en las elecciones indicando el número de incorporación, domicilio y los datos de identificación de los representantes de los clubes;
19. Certificación del Secretario sobre el quorum y si el mismo cumple con lo establecido en los nuevos Estatutos;
20. Realizar las elecciones con los miembros con derecho al voto para elegir los órganos de gobierno (Comité Ejecutivo y Comisión Disciplinaria) según los nuevos estatutos;

21. Juramentación de las nuevas autoridades electas, si las hubiere;
22. Otorgar poder especial y delegar en el Presidente y el Secretario de esta Asociación o cualquier otro integrante de su Comité Ejecutivo o a quien estos tengan a bien nombrar, para que actuando de manera individual, en nombre y representación de esta Asociación, realicen todas las gestiones, actuaciones y notificaciones necesarias y/o relacionadas con la celebración de la presente Asamblea, ante las instituciones públicas y privadas correspondientes, incluyendo pero no limitándose a: la Dirección General de Impuestos Internos, Oficina Nacional de la Propiedad Industrial y la Procuraduría General de la República o el Procurador General de Corte de Apelación del Departamento Judicial correspondiente; y, en general, para realizar cualquier actuación necesaria o pertinente para la consecución o ejecución de lo dispuesto por esta Asamblea, así como para retirar documentos y suscribir cualquier solicitud, instancia y/o documentación necesaria para el cabal cumplimiento de los poderes que les han sido conferidos mediante la presente resolución;
23. Cierre de la Asamblea

Se comunica que los criterios de elegibilidad para para ser candidato a integrar el Comité Ejecutivo son los siguientes:

a) Artículo 49.- Criterios de elegibilidad - Requisitos para ser miembro del Comité Ejecutivo.

- a) Los miembros del Comité Ejecutivo deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Ser mayor de veinticinco y cinco (25) años y no mayor de setenta y cinco (75) años;
 - ii. Haber ejercido por lo menos durante dos (2) años cualquier actividad dentro de la estructura del fútbol dominicano, pero preferiblemente de su Provincia antes de presentar su candidatura;
 - iii. Tener la nacionalidad dominicana;
 - iv. No haber sido condenado en la República Dominicana o en el extranjero, por delito de narcotráfico o lavado de dinero, delito doloso contra la vida o la integridad de las personas, delitos patrimoniales o contra la administración pública, o por cualquier otro delito incompatible con el cargo;
 - v. Presentar certificado de no antecedentes penales emitido por la Procuraduría General de la República.;

- vi.** No estar incluido en Listas de prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;
- vii.** Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos;
- viii.** Residir en el territorio de la Asociación de Fútbol de la Provincia;
- ix.** Al momento de presentar su candidatura no podrá ser:
 1. Funcionario electo en elecciones generales del país ni haber sido nombrado directamente por el Poder Ejecutivo; ni
 2. Dirigente de un partido, agrupación o movimiento político electo en los procesos de elección interna o nombrados por sus órganos de dirección conforme lo establece la Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.
- x.** No haber sido hallado culpable y/o sancionado por la Comisión de Ética de la FIFA o cualquier otro órgano deportivo nacional o internacional que ponga en entredicho su capacidad de ejercer el puesto en cuestión; y
- xi.** Si ocupa una posición en una Liga, club, asociación, comisión independiente o jurisdiccional deberá renunciar a la misma de manera inmediata en caso de resultar electo.

Art. 52, b) Por lo menos uno de los integrantes del Comité Ejecutivo deberá:

- i. Ser de sexo femenino;*
- ii. El Tesorero deberá tener un perfil financiero contando entre sus experiencia y competencias conocimientos de contabilidad, finanzas, impuestos y asuntos financieros en general; y*
- iii. Tener perfil legal con amplia experiencia en el ejercicio del derecho.*

b) El proceso eleccionario será como sigue:

Art. 46.- Elecciones:

- a) iv) Las elecciones del Comité Ejecutivo se celebrarán por lista de candidatos, a la cual se le denomina plancha:*
 - a. Cada plancha deberá ser propuesta por al menos dos (2) Miembros;*
 - b. Un Miembro solo podrá proponer o secundar una plancha;*

- c. *Cada plancha deberá incluir al menos a una candidata del sexo femenino; y*
 - d. *Para que una plancha sea electa, se requerirá mas de la mitad de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las planchas obtuviera la mayoría necesaria en la primera votación, solo las dos planchas que recibieron el mayor número de votos procederán a la segunda votación. En caso de empate en la segunda votación, se realizará una nueva votación hasta que la plancha en cuestión resulte elegida de conformidad con el procedimiento establecido en el presente artículo.*
- ii. *Los Delegados de una Asamblea en la que se celebren elecciones deberán tener un mandato expreso del Miembro al que represente sobre la lista de candidatos (plancha) al Comité Ejecutivo y del candidato a representante de las asociaciones provinciales que favorecerá con su voto;*
 - iii. *Las autoridades electas serán juramentadas y tomarán posesión al finalizar la celebración de la Asamblea de ese año;*
 - iv. *La elección de los integrantes de la Comisión de Disciplina se hará de manera individual y no en base a listas de candidatos (planchas); y*
 - v. *En ningún caso podrán coincidir las elecciones de Comité Ejecutivo con las elecciones de la Comisión de Disciplina quienes siempre deberán traslaparse a la mitad del periodo del Comité Ejecutivo que resulte electo es decir dos (2) años.*

Art. 41.- Delegados y votos.

a) La Asamblea estará integrada por un Delegado por cada Miembro que podrá tener un suplente.

d) Los Delegados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i. *Ser mayor de edad;*
- ii. *No haber sido condenado por delito o falta incompatible con el cargo, en particular con respecto a delitos patrimoniales, de lavado de dinero u otros activos o de narcotráfico;*
- iii. *No estar incluido en la Listas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;*
- iv. *Residir en el territorio de la República de Dominicana.*

Agradecemos mucho contar con su valiosa presencia a la vez que le saludamos con sentimiento de estima y agradecimiento por el apoyo recibido durante este proceso.

Atentamente

Modesto Elías Parra
MODESTO ELÍAS PARRA
RODRÍGUEZ
Presidente
Comité Ejecutivo



Jose Frank Acosta Rubiera
JOSE FRANK ACOSTA RUBIERA
Secretario
Comité Ejecutivo

[Handwritten signature]

